



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

EJECUTIVO (Cdo. Medidas) Rad.680013103004-2017-00434-00

Bucaramanga, seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020).

1. En virtud de las previsiones del artículo 309 numeral 6 y 7 del CGP, se dispone decretar las siguientes pruebas para decidir la oposición planteada:

1.1 PRUEBAS RECAUDADAS ANTE EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ORALIDAD VILLA DEL ROSARIO- NORTE DE SANTANDER

Se tendrán en cuenta la totalidad de pruebas recaudadas ante ese estrado judicial, y que fueron remitidas con el despacho comisorio.

1.2 PARTE DEMANDADA

No solicitó pruebas

1.3 OPOSITOR

No solicitó pruebas

1.4 PARTE DEMANDANTE

- Se requiere al opositor, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que se le realice de este proveído, allegue con destino a este juzgado a través del correo electrónico j04ccbuc@cendojramajudicial.gov.co, los siguientes documentos: (i) soportes de pago realizados con ocasión del contrato de compraventa celebrado sobre el inmueble respecto del cual se realizó oposición, (ii) los recibos de impuestos prediales y de valorización que se haya realizado respecto del inmueble.

- Se niega la prueba respecto de las declaraciones de renta de los demandados y del opositor, en virtud de la reserva que tiene dichos documentos de conformidad con el artículo 583 del Estatuto Tributario.

- Por Secretaría ofíciase al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA, para que certifique, dentro del proceso ejecutivo singular de radicado 2014-00139-00: (i) el modo de terminación del proceso en contra del señor JORGE NIETO MEZA, (ii) quién realizó el pago y (iii) quién retiró los correspondientes oficios de desembargo del inmueble de matrícula 206-23317, según consta en el registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta - anotación 13 y 14. Se le concede el término de cinco (5) días.

- Se cita al opositor RAFAEL GUILLERMO NIETO ORTIZ, para que responda el interrogatorio de parte que le realizará la parte demandante.

2. Se fija el día 28 del mes de octubre del año 2020 a las 9:15 am para realizar audiencia en la que se recaudaran las pruebas decretadas, y además se decidirá lo que corresponda.

3. El desarrollo de esta audiencia se regirá por las siguientes reglas:

- La audiencia se realizará de manera virtual, a través del canal que asigne la oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL, con la plataforma que para el caso disponga aquella dependencia. Información que les será remitida a los intervinientes, a más tardar, dentro del día previo a la realización de la audiencia.

- Para tal efecto, deberán aportarse dentro del término de dos (2) días siguientes al de la notificación de este proveído, las direcciones de correo electrónico y número de



contacto para recibir comunicaciones y notificaciones de: las PARTES, los TESTIGOS (en caso de haberse decretado), los ABOGADOS, y demás intervinientes.

Información que debe ser remitida al correo electrónico: j04ccbuc@cendojramajudicial.gov.co, para asegurar la asistencia de todos los participantes el día de la diligencia.

- Se ordena que, por secretaría, se establezca contacto con la oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO SECCIONAL SANTANDER, para que: (i) asignen el canal o plataforma a través del cual se realizará la audiencia, y (ii) presten el apoyo requerido en la práctica de la diligencia, de forma que se garantice el acceso de los intervinientes.

- Una vez se tenga conocimiento de la plataforma o canal asignado para la realización de la audiencia por parte de la oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL, por secretaría deberá remitirse dicha información a las PARTES, los TESTIGOS (en caso de haberse decretado), los ABOGADOS, y demás intervinientes, por el medio más expedito y eficaz, a más tardar, dentro del día previo a la realización de la audiencia, siempre que la parte interesada suministre previamente y de forma oportuna la información pertinente.

- Advertir a los abogados y demás intervinientes que, en caso de requerir algún documento obrante al expediente, necesario para su participación en la audiencia, este debe ser solicitado de forma previa - como mínimo dos (02) días antes a la fecha de la audiencia-, por medio del correo electrónico institucional del juzgado: j04ccbuc@cendojramajudicial.gov.co

4. A efectos de garantizar la comparecencia del opositor RAFAEL GUILLERMO NIETO ORTIZ y su notificación del presente proveído se dispone:

- Por Secretaría remitir oficio, que contenga el presente proveído, a la dirección física que se conoce del mencionado opositor, esto es, la calle 7 No. 6-32 del Barrio Lomitas del Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, advirtiéndole que además de dar cumplimiento a lo ordenado en tal auto y de garantizar su asistencia a la audiencia virtual fijada, deberá dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la recepción de esta comunicación, informarle al Juzgado, a través del correo electrónico j04ccbuc@cendojramajudicial.gov.co , los siguientes datos: su dirección de correo electrónico, dirección física, número de teléfono y celular, para realizar notificaciones judiciales.

- Se requiere a las partes para que informen, en caso de conocerlo, los datos para la notificación del opositor RAFAEL GUILLERMO NIETO ORTIZ, su dirección de correo electrónico, dirección física, número de teléfono y celular.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ
(2)

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:
08909c461ad89f8f8efd5b96a07edfff1f4bd31ccb23aee93e1e40adf12e79f2
Documento generado en 06/10/2020 01:18:46 p.m.